

ACTA N.º 28 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, se reunió la Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Joaquín Gómez Gómez y con asistencia de las Ilmas. Sras. D.^a Emilia María Aguirre Ventosa (Vicepresidenta primera), D.^a María José González Revuelta (Vicepresidenta segunda) y D.^a Ana Obregón Abascal (Secretaria primera) e Ilmo. Sr. D. Diego Marañón García (Secretario segundo).

La Comisión de Gobierno es asistida por el Letrado Secretario General, D. Ángel L. Sanz Pérez.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación el asunto incluido en el orden del día.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE QUE INCLUYE EL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE IDEAS O PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA. [10L/2021/SAPA/3.1.1/0021]

Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente administrativo del concurso de ideas o proyectos, con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de la primera fase de adaptación bioclimática y sostenibilidad energética del edificio del Parlamento de Cantabria, procedimiento del artículo 183 de la Ley de contratos del sector público:

1.- El pliego de bases del concurso de ideas elaborado por la Dirección de Gobierno Interior de la Cámara.

2.- El informe jurídico del Letrado-Secretario General de la Cámara, que incorpora la memoria justificativa del expediente, de su objeto, de la necesidad e idoneidad y resto de características fundamentales del mismo, de 26 de marzo de 2021.

3.- La propuesta de retención de crédito de gasto ordinario y solicitud de certificado de crédito, elaborado por la Jefa del Servicio de Administración, Personal y Asunto Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en relación con el 35 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria.

4.- El informe de la Intervención de la Cámara de fiscalización previa del expediente de contratación indicado y la contabilización de los documentos de retención de crédito de presupuesto corriente por importe de 57.112 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 2021.01.00.911M.6.63.639, de 29 de marzo de 2021.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, y a la vista del El expediente administrativo de contratación número 10L/2021/S.A.P.A/ 3.1.1.0021 SE ACUERDA aprobar:

1.º El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se incorpora a continuación.

2.º La propuesta de aprobación de gasto efectuada por el Letrado Secretario General.

3.º Los certificados de retención de crédito necesarios para su ejecución que ascienden a un total de 57.112 euros, IVA incluido.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley de contratos del sector público, el valor estimado del concurso asciende a 47.200 euros, sin IVA. En esta cantidad se incluye la dotación de los premios con 10.000 euros y el presupuesto máximo del contrato de servicios posterior a la adjudicación del concurso de ideas que asciende a 37.200 euros sin IVA.

«PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE IDEAS O PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA. ART. 183 LCSP.

1. ANTECEDENTES

El Parlamento de Cantabria ocupa un edificio singular del patrimonio español declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en 1983 cuando era hospital de San Rafael. Tal declaración se realizó mediante el *Real Decreto 1440/1983, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio del antiguo hospital de San Rafael, en calle Alta, en Santander.*

En 1982 fue convocado un concurso para la transformación del antiguo hospital en sede de la representación de la ciudadanía de Cantabria. El concurso fue muy concurrido y el proceso concluyó en 1987 tras una profunda y premiada rehabilitación del edificio con la inauguración de la nueva sede del Parlamento de Cantabria (entonces Asamblea Regional).

En cuanto a las necesidades administrativas que deben cumplirse: hoy en día, treinta y cinco años después, la cubierta acristalada del patio del edificio -uno de los elementos más singulares de la citada transformación-, presenta problemas de mantenimiento, seguridad y estanqueidad y causa problemas de sobrecalentamiento en el edificio, circunstancias que recomiendan e imponen hoy una acción definitiva para solucionarlos.

De este modo, la rehabilitación y mejora estética y de la seguridad de la cubierta son el objeto del presente concurso.

El anhelo de optimizar resultados y la convergencia de las necesidades expresadas, animan al Parlamento de Cantabria a convocar un concurso de ideas abierto y amplio de miras, que pretende dotar a la institución de una guía o estudio-marco para la transformación paulatina del edificio en términos de sostenibilidad energética, a la vez que resuelva bajo ese prisma en una primera actuación, al menos, las carencias de la cubierta del patio del edificio.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto de este concurso es seleccionar la mejor idea, a juicio del jurado, desarrollada como anteproyecto, que sirva de base al correspondiente proyecto técnico, básico y de ejecución, que sirva para la selección de la propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica, y viabilidad técnica y económica aporte mejores soluciones a la resolución de los siguientes fines:

1. Por un lado, con carácter general y a modo de memoria explicativa, debe incluir una guía o estudio-marco para la obtención paulatina de niveles óptimos de sostenibilidad energética y adaptación bioclimática del edificio sede del Parlamento de Cantabria, con las limitaciones propias que, su carácter de BIC, impriman al proceso.

2. Por otro, y como primera fase de la adaptación del edificio a la sostenibilidad apuntada en el apartado anterior, debe incluirse un anteproyecto que prevea las obras a realizar en la cubierta del patio del edificio para solucionar su problemática actual, ya que no proporciona actualmente las exigencias de estanqueidad, seguridad y confort necesarias. Se podrán incluir en el anteproyecto elementos estéticos y ornamentales que serán valorados por el jurado, según se dispone en el apartado 5.3. Igualmente, deben afrontarse cuantos otros elementos estén descritos en el estudio-marco.

Así mismo, se deberán cumplir las siguientes pautas en materia de seguridad del edificio y prevención de riesgos:

- Se deberá tener en cuenta que la cantidad de aberturas para ventilación, su ubicación y su superficie sea tal que se consiga una acorde evacuación de humos en caso de incendio, según lo dispuesto en el DB-SI del CTE respecto al “Control del humo de incendio” y en las normas UNE 23584:2008 y UNE-EN 12101-6:2006 a las que hace referencia.

- Se deberá asegurar que la apertura automática de las aberturas de ventilación esté enclavada con el sistema de alarma anti-incendios, para que se abran en caso de que se activara ésta.

- Se deberá revisar la ubicación de las aberturas de ventilación, para evitar que el humo pase a través de los recorridos de evacuación de los ocupantes de la segunda planta del edificio.

3. Los participantes pueden incluir, además de la solución a los problemas planteados en el punto anterior, otras soluciones detalladas en su estudio-marco siempre y cuando puedan ser realizadas con el presupuesto previsto para la ejecución del resultado de este concurso.

Para redactar dicho anteproyecto deberá tenerse en consideración la normativa urbanística, medioambiental, de patrimonio-histórico, de seguridad pública y demás normativa aplicable vigente, de las que se deberá dar cumplimiento.

Las obras a ejecutar en desarrollo del anteproyecto ganador de este concurso de ideas tendrán un presupuesto máximo de 510.000 euros. Este importe incluye los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA (21 %). En este presupuesto se deberán incluir, como mínimo, las obras necesarias para la obtención paulatina de niveles óptimos de sostenibilidad energética del edificio sede del Parlamento de Cantabria, con las limitaciones propias que, su carácter de BIC, impriman al proceso, resolver las carencias de la actual cubierta del patio del edificio, como sobrecalentamiento del interior, ventilación, mantenimiento o estanqueidad. Así mismo, las propuestas en fase de anteproyecto deben abordar cuantos otros elementos del estudio marco previo permita incluir el presupuesto indicado en este apartado.

No se condiciona la extensión de las propuestas contenidas en la estrategia o estudio-marco, pero sólo podrán considerarse aquellas propuestas y estrategias que planteen soluciones realistas y realizables, que potencien el carácter público y simbólico de la sede del Parlamento de Cantabria, la funcionalidad requerida y amplíen las posibilidades de la conexión de esta institución con todos los ciudadanos de Cantabria. Se podrá visitar al Parlamento como la celebración de actos públicos, eventos sociales y todo aquello que pueda promover la afección del pueblo de Cantabria por la sede de su Parlamento Regional.

La cúpula de acero y cristal que cubre todo el patio central del edificio del Parlamento de Cantabria se encuentra deteriorada y con diversas deficiencias y daños en su estructura. Debido al paso del tiempo y el efecto de la climatología, la estructura metálica y los vidrios que la componen requieren de una actuación para mejorar su estado actual, cerrando filtraciones de agua, arreglando elementos corroídos, sustituyendo vidrios que se encuentran rotos o con filtraciones de agua en su cámara de aire y, sobre todo, aumentando su factor solar que limite la entrada de luz y calor, mejorando por tanto la situación térmica de las dependencias de la cuarta planta.

La cubrición del claustro del edificio se realiza mediante una estructura metálica sobre la que se soporta una gran pirámide de vidrio. Abarca una superficie total aproximada de 825 m², con 762 metros lineales de perfiles de aluminio. Se compone de los siguientes acristalamientos dobles tipo *climalit*.

1. De forma rectangular.

- a. 76 vidrios de 4,40 x 0,90 metros.
- b. 48 vidrios de 4,00 x 0,90 metros.
- c. 16 vidrios de 3,90 x 0,90 metros
- d. 4 vidrios de 1,50 x 0,90 metros.
- e. 4 vidrios de 2,90 x 0,90 metros.

2. De forma triangular.

- a. 32 vidrios de 2,30 x 1,00 metros.
- b. 32 vidrios de 2,05 x 0,90 metros.
- c. 32 vidrios de 2,00 x 0,90 metros.

d. 8 vidrios de 2,05 x 0,90 metros.

Dispone además de 16 ventanas de aluminio anonizado de apertura eléctrica de 4 x 0,90 metros y otras 4 ventanas de 1,40 x 0,90 metros.

NOMENCLATURA CPN-CPV.:

71.242000-6. Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71.247000-1. Supervisión del trabajo de construcción.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de ideas o proyectos con intervención de jurado se desarrollará con arreglo a lo previsto en el pliego de bases y en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP). Asimismo, serán de aplicación a las presentes bases las normas del procedimiento abierto simplificado que no sean incompatibles con las normas que rigen en los concursos de proyectos.

El contrato al que se refiere el presente pliego se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de prescripciones técnicas y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, para su preparación y adjudicación. Por su parte, a los efectos y extinción del contrato les serán aplicables las normas de derecho privado, y le resultan aplicables las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo, en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a Prevención de Riesgos Laborales, seguridad e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales; Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del

marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normativa que la cumplimenta y desarrolla.

Igualmente, deberá cumplir con las condiciones medioambientales, en cuanto a la mejora y mantenimiento de estos valores, según establecen los artículos 201 y 202 de la LCSP.

Es un concurso abierto, anónimo, que se encuadra como “de proyectos” con intervención de jurado, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad «concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicio» y adjudicación ulterior al ganador o ganadora del correspondiente contrato de servicios del proyecto básico y de ejecución y de dirección de obra, conforme al supuesto contenido en el artículo 168.d) del mismo texto legal.

En lo no regulado por este pliego de bases se estará a lo previsto en las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, así como lo dispuesto en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001 (en adelante, RGLCAP), en la parte que no se oponga a los anteriores, y demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

3.2. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso serán resueltas, previa audiencia del concursante, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Parlamento de Cantabria es la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, con domicilio en la Calle alta 31-33 de Santander, 39008, Cantabria.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el mencionado órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el LCSP.

Ejecutividad de los actos del órgano de contratación: los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4. DESTINATARIOS DEL CONCURSO.

Teniendo en cuenta que el concurso está dirigido a la selección de ideas o soluciones que posteriormente se pretenden materializar en un proyecto constructivo cuya redacción requiere estar en posesión de una titulación específica (arquitectura superior), podrán concurrir al concurso:

a) Las personas físicas, españolas o no, que estén facultadas legalmente para ejercer la profesión en territorio español, siempre que al menos una de las personas integrantes del equipo sea titulada con habilitación para este tipo de obras según lo establecido en la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación*, y demás normativa de aplicación.

b) Las personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el/la directora/a del equipo o encargado/a de dirigir los trabajos sea un/una titulado/a habilitado/a según la legislación vigente.

c) Se admite también la participación de equipos multidisciplinares, agrupaciones de profesionales o de empresas de arquitectura, que adopten la forma de UTE (unión temporal de empresas o profesionales) según resulta del artículo 69 de la LCSP. En este caso, deberán aportar un compromiso de unión, que mantendrán durante la vigencia del concurso, con designación de la persona que asumirá la representación frente a la Mesa del Parlamento de Cantabria. Deberán indicar también los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en el caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del concurso se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solamente podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas que presente. Cada concursante o equipo podrá presentar una única propuesta.

En ningún caso podrá ser adjudicatario un concursante que no tenga personalidad, sea física o jurídica, o que, de ser varios, no presente compromiso de constituirse en UTE.

No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado y los redactores de los pliegos de prescripciones técnicas. Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el período del concurso.

- Quien tenga con los anteriores algún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

- Quien se encuentre asociado o mantenga relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del jurado y los redactores de los pliegos de prescripciones técnicas.

- Personal al servicio de la Administración parlamentaria y del sector público, excepto en los casos en que se tuviera reconocida la necesaria compatibilidad.

- No podrán participar en el concurso como titulares, ni como miembros de equipo, quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo, ni aquellas personas incursoas en causa de prohibición de contratar, ni en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante declaración responsable, como paso previo a la recepción del premio.

5. JURADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos se constituirá el jurado del concurso. En los concursos de proyectos no habrá intervención de la mesa de contratación.

Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso.

Este jurado será el órgano responsable de evaluar y clasificar los proyectos habida cuenta de los méritos de cada proyecto, que hará constar en un informe junto con sus observaciones. Lo anterior se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación expuestos en la base 5.3 y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído el fallo, lo elevará a la Mesa del Parlamento para que ésta proceda a la adjudicación del concurso de ideas en favor del participante indicado por el jurado.

Su actuación se ajustará al contenido del presente pliego de bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*.

Los miembros del jurado recibirán las indemnizaciones por razón de servicio que establezca la Mesa del Parlamento. A estos efectos se equiparán a las correspondientes indemnizaciones por asistencia a tribunales de oposiciones y concursos.

5.1. COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá un jurado del concurso cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en estas bases.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del Parlamento de Cantabria o miembro de la Mesa que le sustituya.

- Vicepresidente: Un miembro de la Mesa del Parlamento de Cantabria o miembro de la Mesa que le sustituya.

- Vocales:

1. El Decano del Colegio de Arquitectos o persona en quien delegue.

2. Un Arquitecto funcionario de la Comunidad Autónoma.

3. Un Arquitecto de reconocido prestigio.

4. Una personalidad/arquitecto experto en Patrimonio.

5. Un Ingeniero en estructuras.

- Secretario: El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria, que actuará con voz pero sin voto, con el apoyo para las labores administrativas del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales. El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar la oficina de la Secretaría del Concurso.

b) Gestión del perfil del contratante.

c) Levantar acta de la admisión provisional y definitiva de inscritos.

d) Levantar acta de la admisión provisional de las propuestas.

e) Levantar acta de todas las actuaciones del Jurado.

f) Comunicar a todos los concursantes el fallo del concurso a través de su publicación en el perfil del contratante del Parlamento de Cantabria alojado en la PCSP.

g) Asesoramiento jurídico del Jurado.

La designación de las personas que formarán parte del jurado del concurso se efectuará mediante Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria, la cual se publicitará en el perfil de contratante. Dicha resolución contendrá titulares y suplentes de cada uno de los miembros del jurado.

La composición del jurado se orientará conforme a criterios paritarios.

5.2. CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, el secretario del jurado notificará a los miembros del mismo la fecha de su convocatoria, que procurará efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de propuestas.

En caso de que alguna proposición se presentase fuera de plazo o incumpliese el requisito del anonimato, directa o indirectamente, se hará constar tal extremo en el acta que habrá de extenderse a los efectos, en su caso, de su no admisión por el jurado.

A continuación, se separarán los sobres B (relativos a los trabajos presentados), para su entrega al jurado, y se custodiarán en la Secretaría General de la Cámara los sobres A (relativos a la documentación administrativa) hasta que finalice la fase de evaluación de las propuestas.

El procedimiento de actuación del jurado será el siguiente:

El presidente requerirá a los miembros del jurado que presten declaración de no estar incurso en causa de abstención o recusación.

El presidente del jurado dará cuenta de las propuestas presentadas y que le han sido entregadas por el secretario del mismo.

En caso de que se constate que alguna propuesta se hubiera presentado fuera de plazo o incumpliese el requisito del anonimato, directa o indirectamente, el jurado acordará su no admisión.

El jurado, en su primera reunión, aprobará un plan de trabajo en el que se incluirá un calendario de las reuniones que considere necesarias para llevar a cabo la adecuada evaluación de los trabajos presentados.

El jurado podrá excluir del concurso aquellas propuestas en que existan inexactitudes o contradicciones evidentes, o que resulten inviables por razones presupuestarias.

Cada miembro del jurado puntuará y efectuará las valoraciones que desee en relación con cada una de las propuestas presentadas y, finalmente, propondrá una clasificación de las mismas. Después de debatir las distintas propuestas, el resultado final se someterá a votación hasta que se llegue al resultado definitivo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se realizará una nueva deliberación y votación respecto de las propuestas empataadas y, en caso de que persista el empate, decidirá el voto del presidente.

Se levantará acta de todas las sesiones.

Determinada la puntuación definitiva, el jurado propondrá como ganador el anteproyecto que proporcione la respuesta más adecuada en relación con la finalidad de este concurso de ideas; asimismo, el jurado efectuará la correspondiente propuesta de asignación de los restantes premios y accésits, hasta el máximo establecido en el apartado 6 de las presentes bases, o podrá, motivadamente, proponer que se declare desierta, en todo o en parte, la adjudicación de los premios.

El jurado elevará su propuesta a la Mesa del Parlamento, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el mismo día de su constitución.

En el supuesto de que exista un elevado número de propuestas que imposibilite materialmente realizar la valoración en ese plazo, el jurado podrá solicitar motivadamente del órgano de contratación la ampliación del plazo por un máximo de 10 días.

Normas de funcionamiento:

- Para la válida constitución del jurado en cada sesión deberán estar presentes necesariamente el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Jurado del mismo, o las personas por ellos designadas para ser sustituidos, así como al menos tres de los vocales miembros.

- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

- Todas las decisiones del jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

- Si, a juicio del jurado, los trabajos admitidos no tuviesen calidad suficiente o no se ajustarán al objeto del presente concurso se podrá declarar desierta la convocatoria o alguno de sus premios.

- Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes bases, podrán ser resueltos por el jurado que estará facultado para resolver lo que estime procedente de todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la convocatoria, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de tales Bases.

5.3. FACULTADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El jurado ejercerá las siguientes funciones:

- La admisión definitiva de las propuestas, cuya acta será firmada por todos los miembros asistentes y en la que figurarán en su caso los trabajos no admitidos con expresión de las razones que hayan motivado su exclusión en cada caso.

- Análisis de las propuestas y su evaluación.

- La vigilancia del cumplimiento y mantenimiento del anonimato de las propuestas.

- La selección y clasificación de las propuestas.

- El fallo del concurso, conforme a los criterios de valoración consignados en las presentes bases. En el acta en el que conste el fallo, figurará el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del jurado hacer constar, por separado, las razones de su voto.

Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar las propuestas ganadoras son los siguientes:

1) VALOR ARQUITECTÓNICO Y CALIDAD DEL DISEÑO (40 puntos)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la calidad compositiva, formal y de diseño y que mejor respuesta den a las siguientes formulaciones:

- Funcionalidad del proyecto en cuanto a los problemas de estanqueidad y sobrecalentamiento de la cubierta.

- Estética de elementos ornamentales propuestos.

- Integración y compatibilidad de los diversos elementos que integran el proyecto.

- La calidad arquitectónica de la propuesta y su integración y ajuste al edificio y su entorno.

- Además, se tendrá en cuenta el orden y la claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta, así como la legibilidad y caracterización de la documentación gráfica de la propuesta.

- Reducción del plazo para elaborar el proyecto de ejecución y en la previsión de ejecución de la obra.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 12 puntos.

- Media, hasta 25 puntos.

- Alta, hasta 40 puntos.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (25 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a las siguientes condiciones:

- Racionalidad técnica de las soluciones constructivas y de las instalaciones propuestas.

- Adecuación de la propuesta a la funcionalidad del edificio, favoreciendo el mantenimiento y la economía en el mismo.

- Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas.

- Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.

- Adecuación y coherencia de la idea proyectada con el presupuesto previo.

- La posibilidad de acometer los trabajos con la mínima interferencia de las condiciones normales de funcionamiento del Parlamento de Cantabria.

- La sencillez, adopción de medidas de coste reducido y que tengan un impacto positivo en los costes de mantenimiento del edificio.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio sometido a juicio de valor, la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 8 puntos.

- Media, hasta 16 puntos.

- Alta, hasta 25 puntos.

3) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EFICIENCIA ENERGÉTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASOCIADAS A LA IDEA QUE SE PROPONE (20 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a criterios de eficiencia energética e innovación tecnológica, así como la utilización de innovaciones tecnológicas en el ámbito constructivo:

- Materiales, soluciones constructivas e instalaciones que impliquen una mayor protección medioambiental y un mejor comportamiento energético del edificio.

- Soluciones específicas de ahorro energético.

- La mejora de las condiciones de funcionamiento del edificio.

- La posibilidad de mostrar el edificio como ejemplo de utilización consciente de los recursos y de las medidas medioambientales incorporadas.

- Utilización de innovaciones tecnológicas y nuevas tecnologías constructivas.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 6 puntos.

- Media, hasta 12 puntos.

- Alta, hasta 20 puntos.

4) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE FUNCIONALIDAD TRANSITORIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (15 PUNTOS)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se programen para minimizar las afecciones sobre las visitas, los usuarios del edificio y el personal de seguridad, en el curso de la ejecución de la obra.

Los miembros del jurado a la hora de efectuar las valoraciones utilizarán en la puntuación de este criterio la ponderación siguiente:

- Baja, hasta 5 puntos

- Media, hasta 10 puntos.

- Alta, hasta 15 puntos.

6. PREMIOS.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios a los trabajos seleccionados por el fallo del jurado:

A) PRIMER PREMIO 5.000 € y la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

b) SEGUNDO PREMIO 3.000 €.

c) TERCER PREMIO 2.000 €.

En el importe de los premios no está incluido el IVA.

El importe de los premios será abonado con cargo a la partida 639 del Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2021, por considerarse un gasto necesario para la ejecución del proyecto, que llevará aparejada la adjudicación del contrato de servicios para la ejecución del mismo y dirección de las obras.

Los concursantes premiados tendrán derecho al pago de los premios en los términos estipulados en el artículo 187.9 de la LCSP, de conformidad con el artículo 198 LCSP. En caso de que se presente un equipo de autores, el pago se realizará a la UTE que se constituya.

Para su cobro, los premiados deberán emitir previa factura por el importe del premio más el IVA, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que les sea notificada su adjudicación.

La factura deberá presentarse, si es posible, en formato electrónico en el punto general de entrada de facturas electrónicas.

6.2. CONTRATO DE SERVICIOS RESULTANTE.

De acuerdo con el fallo del jurado, el órgano de contratación del Parlamento de Cantabria adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 168.d) de la LCSP, el contrato de servicios para la elaboración del proyecto de ejecución, y la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud al concursante que haya obtenido el primer premio.

En caso de que el ganador del primer premio no pudiera contratar por cualquier motivo no imputable al Parlamento de Cantabria, éste podrá establecer la negociación sucesivamente con los siguientes premiados para acordar la redacción del proyecto.

En caso de resultar premiada una de las propuestas para la redacción del proyecto y dirección de las obras de referencia, se establecen las siguientes obligaciones y condiciones previas que deberán cumplirse en ejecución del contrato:

1. A la firma del contrato se aportará al adjudicatario el levantamiento topográfico preciso, así como planos del edificio.

2. El plazo para la redacción del proyecto una vez suscrito el contrato será de tres meses. El redactor tendrá obligación de presentar cada mes al Parlamento de Cantabria un estado de los trabajos para su supervisión.

3. El proyecto incluirá el estudio de Seguridad y Salud y se adaptará al Código Técnico de la Edificación con las limitaciones que el carácter de BIC del edificio pueda imprimir.

4. Los honorarios de redacción del proyecto se abonarán al redactor una vez sea entregado éste, tras la oportuna supervisión por parte de Parlamento de Cantabria en un plazo máximo de dos meses. Si se observaran deficiencias se requerirá al redactor su subsanación.

5. Se presentarán dos copias del proyecto en soporte papel (en formato A- 4 para las memorias y el necesario para los planos), y una copia en soporte digital del proyecto completo en formato PDF y en formato autocad o equivalente.

6. En el proyecto se definirá el plazo de ejecución de las obras, que no excederá de nueve meses.

7. La dirección de obra, incluida la coordinación de salud y seguridad (30%) se abonará en proporción, tras las certificaciones de obra ejecutada. La liquidación (10%) se abonará una vez se resuelva la recepción de las obras, debiendo presentar al efecto la documentación de finalización de obra.

8. Para la prestación de la dirección de obra, se deberá asegurar la presencia y asistencia continuada a la obra del adjudicatario.

9. Estas condiciones básicas las perfeccionará y desarrollará el Parlamento de Cantabria en las cláusulas del contrato que se suscriba conforme a sus competencias, de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público y la legislación y normativa en materia de edificación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ARTÍCULOS 100 LCSP)

Presupuesto base de licitación
Importe sin IVA: 47.200 euros
IVA 21 %: 9.912 euros
Importe con IVA (21 %): 57.112 euros

Incluye los premios y el contrato de servicios posterior.

Premios: 10.000 euros, sin IVA. 12.100 con IVA.

El importe del contrato de redacción de proyecto, estudio de seguridad y dirección de obra será de 37.200 euros sin IVA; 45.012 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Proyecto Básico y de Ejecución + Estudio y coordinación de Salud y Seguridad: 60%

Dirección de Obra: 30%

Liquidación: 10%

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO (183.4 LCSP)

Premios o pagos a participantes: 10.000 euros.
Del contrato de servicios posterior: 37.200 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO, sin IVA (€):47.200 euros.

Método de cálculo del valor estimado. De acuerdo con el art. 183.4 LCSP, para el cálculo del valor estimado del presente concurso se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato de servicios y los eventuales premios o pagos a los participantes.

El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario variaciones en el proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado, o las variaciones de detalle que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que a juicio del órgano de contratación se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

8. FINANCIACIÓN.

Está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2021, según informe de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 29 de marzo de 2021. Aplicación presupuestaria 2021.01.00.911M.6.63.639.

9. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS.

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

9.1. RETIRADA DE LAS BASES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases de este concurso de ideas o proyecto se publicarán en el perfil de contratante del Parlamento de Cantabria alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público.

PERFIL DEL CONTRATANTE: Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Parlamento de Cantabria cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://parlamentocantabria.es/informacion-general/perfil-del-contratante>.

El perfil de contratante está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Cualquier consulta que necesiten efectuar los concursantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes podrá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@parlamento-cantabria.es. Las aclaraciones serán analizadas y contestadas por la Secretaría y se publicarán en la página web del concurso.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los trabajos se presentarán bajo LEMA (cinco letras y tres dígitos), que deberá figurar en todos los documentos de manera que estos se mantengan anónimos hasta que se produzca la adjudicación de los premios.

De conformidad con la disposición adicional 15ª de la LCSP 3.b), dado que los formatos de archivos de arquitectura no son fácilmente procesables en la plataforma de licitación, se establece la presentación en papel de las propuestas.

La documentación se presentará en un sobre/paquete cerrado, con el siguiente título: «CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA», identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete, que se presentará en embalaje opaco y cerrado, contendrá dos sobres cerrados, A y B, con la rotulación exterior que sigue:

SOBRE A

Rotulación exterior:

- «CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA»

- SOBRE A
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL/DE LA CONCURSANTE
- LEMA

SOBRE B

Rotulación exterior:

- «CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA»

- SOBRE B
- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL ANTEPROYECTO
- LEMA

Toda la documentación será custodiada por la Secretaría del Concurso, que velará por el escrupuloso cumplimiento del anonimato exigido.

9.2.1. PUBLICIDAD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Artículo 186 LCSP.

La licitación del concurso de proyectos se publicará en el perfil de contratante del Parlamento de Cantabria alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un contrato de servicios ulterior mediante un procedimiento negociado sin publicidad, deberá indicarlo en el anuncio de licitación del concurso.

Una vez publicado en el perfil del contratante, se enviará un anuncio al BOC informativo del plazo para presentar solicitudes de participación. El plazo contará desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE IDEAS:

Las propuestas se dirigirán a la Mesa del Parlamento de Cantabria y se entregarán necesariamente en la oficina del Registro del Parlamento de Cantabria, situada en la sede de la institución, en la calle Alta 31 de Santander (CP 39008), dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El horario de registro del Parlamento de Cantabria es el siguiente:

- De lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas.

No obstante, los concursantes podrán también enviar las proposiciones por correo. En este caso, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección contratación@parlamento-cantabria.es en el órgano de contratación con posterioridad a la fecha en que finaliza el plazo señalado en los anuncios de licitación. Deberán tener especial diligencia en que la cuenta de correo electrónico desde la que remitan el anterior anuncio no permita conocer o deducir la identidad del concursante.

En el supuesto de presentación de propuestas por correo, el anonimato deberá quedar garantizado, de manera que no aparezcan datos de la persona o empresa que realiza el envío. En caso contrario será rechazada la proposición.

Transcurridos, sin embargo, los cinco días naturales siguientes a fecha de finalización del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el cómputo del plazo se incluyen los sábados, domingos y festivos, y cuando la finalización del plazo coincida en domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones presume por parte del concursante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego de bases.

No podrá figurar, ni en el exterior de los sobres ni en su interior en ningún documento escrito o gráfico, referencia que permita identificar, directa o indirectamente, a los miembros del equipo redactor (con la excepción de los documentos identificativos contenidos en el interior del sobre A) distinta del LEMA bajo el que se presenta la propuesta.

Quedarán excluidas del concurso las propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

9.2.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

CONTENIDO DEL SOBRE A.

- a) Solicitud de participación conforme al modelo del anexo I.

El concursante deberá indicar de forma expresa si, en el caso de no resultar premiado, prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aunque se hubiese solicitado expresamente.

b) Declaración responsable del participante que indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar y demás requisitos señalados en este pliego, para lo que deberá adjuntarse la declaración que figura como anexo II.

CONTENIDO DEL SOBRE B.

El contenido de este sobre será el siguiente:

a) Memoria descriptiva y constructiva de la solución propuesta, donde se explicarán los fundamentos técnicos y funcionales en que se basará la reforma interior, detallando, entre otros, los aspectos conceptuales del diseño, materiales, integración e innovación que se estimen importantes y que contribuyan a una mejor definición y comprensión del proyecto. Incluirá, además, una descripción de las instalaciones que refleje los datos básicos, de manera que el jurado se pueda hacer una idea clara de las soluciones en materia de instalaciones.

El texto podrá acompañarse de esquemas y dibujos y su extensión no deberá superar las 10 hojas DIN- A4.

b) Cálculo básico estimativo del coste de la ejecución del proyecto, según las soluciones de la idea presentada. Se realizará un presupuesto estimado por capítulos, con la inclusión de precios y mediciones aproximadas de las partidas más significativas que caractericen el proyecto.

Deberá incluirse adicionalmente una relación detallada y valorada económicamente de los ensayos, pruebas y análisis técnicos que, en su caso, deba ser necesario realizar previamente a la redacción del proyecto. El coste máximo total de estas actuaciones, que realizará el Parlamento de Cantabria después de conocer el

proyecto ganador del concurso de ideas, será de un máximo de un 0,3 % del presupuesto de ejecución material de la obra correspondiente al anteproyecto presentado.

c) Planos de plantas, alzados, perspectivas, esquemas, vistas, secciones, detalles e indicaciones que, a juicio de los concursantes, aporten una visión más comprensible de su propuesta y expliquen mejor sus características principales.

Se deberá incluir información sobre sistemas constructivos y calidades de materiales, así como toda la información que se considere necesaria para que el trabajo quede bien definido.

d) Infografías y/o representaciones visuales en número que permitan al jurado hacerse una composición exacta de la solución propuesta.

e) Un máximo de DOS (2) paneles rígidos de tamaño DIN-A2 horizontal.

Además, se aportará un medio de almacenamiento electrónico (CD, PenDrive USB...), rotulado igual que el sobre B, que contenga la documentación gráfica de la propuesta, consistente en un archivo .pdf o .jpg de cada uno de los paneles y, además, la documentación escrita en archivos .doc o .pdf. Estos archivos tendrán unas medidas mínimas, con una anchura de 1200 píxeles para su correcta visualización y montaje en la web del concurso. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido, en su caso, del número de orden del panel.

También se acompañará una guía estratégica o estudio marco, con un máximo de 10 hojas DIN-A4 a una sola cara, con texto Arial_10 a doble espacio en formato PDF). Incluirá la descripción de la estrategia para la mejora paulatina de niveles óptimos de sostenibilidad energética del edificio, teniendo en cuenta las limitaciones propias de su condición de Bien de Interés Cultural (BIC).

Además, se acompañará una memoria-resumen de la propuesta con un máximo de 10 hojas DIN-A4 a una sola cara, con texto Arial_10 a doble espacio en formato PDF. Incluirá la explicación de los objetivos y principios aplicados para su consecución, descripción de materiales básicos, justificación las ideas expuestas, estimación de costes, así como cualquier otro aspecto que se estime necesario para la comprensión de la propuesta.

No podrá figurar ningún elemento en la documentación que permita identificar a los concursantes, sea de manera individual o colectivamente; esta prohibición se extiende a las propiedades de los archivos digitales. La única identificación posible será el LEMA bajo el que se presenta.

La Administración podrá emplear estos archivos tanto para posibles publicaciones como para recopilar en un único medio de almacenamiento electrónico (CD, PenDrive USB...) que contenga todas las propuestas y que pueda ser repartido a todos los miembros del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para el estudio detallado de todas las propuestas.

9.3. PROPUESTA DEL JURADO Y FALLO DEL CONCURSO.

Tras la finalización del procedimiento de actuación establecido en la base 5.2, el jurado emitirá su fallo, que será motivado, y propondrá al órgano de contratación como ganador al concursante que proporcione la respuesta más adecuada con la finalidad del concurso, habida cuenta de los criterios de evaluación establecidos en la base 5.3.

Asimismo, hará la correspondiente propuesta de los restantes premios hasta el máximo establecido en la base 6 del presente pliego.

También podrá, de forma motivada, proponer que se declare desierta, en todo o en parte, la adjudicación de los premios

9.4. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del jurado.

El resultado del concurso de ideas se comunicará mediante acto público, en el que se abrirán los sobres A de los premiados relativos a su identidad. El lugar y fecha de dicho acto público se anunciará en el perfil de contratante, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración.

Además, el Parlamento de Cantabria publicará posteriormente a dicho acto público, para general conocimiento, la lista de los premiados en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

No obstante, la concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la comprobación de que la documentación administrativa requerida en este pliego de bases sea correcta y demuestre la capacidad de contratar, ausencia de prohibición de contratar con la Administración y demás requisitos del concursante señalados en el pliego.

A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al finalista, a través del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, para que dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa (original o copia válida según la legislación vigente) del cumplimiento de requerimientos previos contenidos en la declaración responsable y, una vez recibida, revise esta documentación.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del concursante y, en su caso, su representación en la forma siguiente:

- Documento nacional de identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible con arreglo a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial que fuese preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Cuando quien firme la proposición no actúe en nombre propio, o se trate de sociedades o personas jurídicas, deberá aportar el documento nacional de identidad y el poder de representación con bastanteo por un Letrado de la Cámara.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción, en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente en que se haga constar que figuran inscritos en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del concurso

Asimismo, deberán aportar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que su Estado de origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Para el caso de concurrir conjuntamente varias personas físicas o jurídicas constituyendo una unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, con indicación de los nombres y circunstancias de los concursantes que la suscriban, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar beneficiario con la adjudicación de alguno de los premios objeto de este concurso, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del concurso hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del concurso a su favor.

Si la presentación fuese individual, presentando un equipo de colaboradores, deberá hacerse constar el alcance del compromiso y la aceptación de cada uno de los miembros que lo componen.

b) Asimismo, deberán incluir la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, al amparo de los artículos 14 y 15 del RGLCAP, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. De estar incluidos en algún otro régimen o mutualidad deberán presentar la certificación correspondiente de la entidad de aseguramiento.

2. Certificado expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo de los artículos 13 y 15 del RGLCAP, que acredite que el concursante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, mediante presentación del alta, referido al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no estar dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una certificación de la exención, otorgada por el órgano competente, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000 €) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1 c) de la citada ley.

c) Solvencia económica y financiera. Los concursantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo especificado a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente como mínimo hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior a 70.800 euros, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del citado concurso. Este requisito se entenderá cumplido por el candidato o representante de la empresa, en caso de tratarse de persona jurídica, que incluya con su propuesta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar premiado, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de 7 días hábiles a que hace referencia esta base.

En otro caso, el concursante que obtenga el primer premio deberá acreditar la suscripción de un seguro por riesgos profesionales por la cuantía indicada anteriormente, en el plazo de 10 días, aportando certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como compromiso vinculante de suscripción prórroga o renovación del seguro durante la duración de la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresas, cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia y, a los efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

d) Solvencia técnica o profesional. Los concursantes deberán acreditar su solvencia técnica o profesional con arreglo a lo especificado a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP:

- El candidato deberá justificar que está en posesión del título de arquitectura superior o titulación equivalente, según los países, y de su colegiación, en su caso, o que, en caso de tratarse de una persona jurídica, sus fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes

con las prestaciones que se exigen en este concurso de ideas. La aportación de la titulación de los componentes del equipo técnico podrá ser sustituida por un certificado de su colegio profesional de su incorporación y su habilitación actual para el ejercicio profesional.

Cuando dos o más profesionales o empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Los componentes del equipo quedarán obligados solidariamente ante la misma del cumplimiento del presente contrato.

La titulación exigida se podrá acreditar acompañando copia compulsada del título académico o certificación del colegio profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

e) Certificación de entidad bancaria en que figure el titular y el número de cuenta bancaria para, en su caso, el abono de los correspondientes premios, o ficha de tercero del Parlamento de Cantabria debidamente cumplimentada por el adjudicatario, y certificada por la entidad bancaria.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

Si el candidato está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público, deberá presentar un certificado del registro de inscripción y quedará exento de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la letra a), con la condición de que la representación sea la misma que conste en el Registro. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación, de ser necesaria, para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional que conste en el certificado del Registro.

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y de estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas) y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o mutualidad equivalente, salvo que dichas circunstancias no estén debidamente acreditadas en los certificados, en cuyo caso deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

Las certificaciones correspondientes a licitadores del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las incorporará de oficio, si es posible, el órgano de contratación. De no ser posible acceder a esta información, se presentará un certificado vigente de la inscripción. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su defecto, aportarán copia del mismo.

En todo caso, los participantes que estén inscritos en dichos registros deberán presentar una declaración responsable de que las circunstancias de la entidad que figuran en el registro correspondiente son exactas y no han experimentado variación, según el modelo que se aporta como Anexo III.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, se podrá sustituir por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Finalmente, es necesario tener presente que, según dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, en su segundo párrafo, los participantes no estarán obligados a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiese a ello.

La documentación se presentará en original o copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente en la materia.

Si como resultado de la calificación de esta documentación se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará al participante interesado, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se le concederá al candidato un plazo suficiente (no superior a 3 días hábiles) para que corrija o subsane los defectos observados.

El órgano de contratación podrá dejar sin efecto la concesión de algún premio o asignarlo al siguiente de la lista de entre los propuestos por el jurado si alguno de los propuestos como premiados no alcanzase la solvencia y capacidad para contratar, según el apartado 7.2.2 de las bases.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DEVOLUCIÓN.

En relación con los documentos técnicos objeto de este concurso, las memorias, anexos, pliegos, dibujos, planos y presupuestos, así como cualquier documentación adicional que el participante presente, serán originales de su propia autoría y no vulnerarán derechos de terceros.

La documentación correspondiente a los trabajos premiados será propiedad del Parlamento de Cantabria, a quien los participantes cederán, en exclusiva, los derechos de explotación según la normativa de propiedad intelectual.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, y el ganador cederá los derechos de propiedad al órgano convocante el concurso de

proyectos, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

Los concursantes cederán únicamente los derechos de explotación y reproducción de todos los trabajos con el objeto de publicitar el concurso y sus resultados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

El Parlamento de Cantabria, con posterioridad a la decisión del jurado, podrán organizar una exposición o editar publicaciones que incluyan los trabajos premiados, sin necesidad de autorización previa de sus autores, cuyos costes serán asumidos por el mismo. Las demás propuestas presentadas y no premiadas podrán también publicarse o exponerse, pero se conservará el anonimato en caso de que el participante así lo deseara de acuerdo con el establecido en la base 7.2.2.

Toda la documentación admitida al concurso quedará en poder del Parlamento de Cantabria.

11. OBLIGACIONES DE LOS CONCURSANTES.

Los concursantes se obligan, por su presentación en este concurso de ideas, a aceptar las presentes bases.

Asimismo, los concursantes asumen, para el caso de ser premiados, someter el proyecto redactado al visado reglamentario del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en el supuesto de que este fuera preceptivo.

12. DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos podrán ser recogidos por sus autores una vez transcurridos quince días desde la conclusión de las exposiciones de los mismos.

A partir de esa fecha permanecerán durante un mes a disposición de éstos en el Parlamento de Cantabria y transcurrido dicho plazo el depositario no se responsabilizará del destino final de los mismos.

Los trabajos premiados permanecerán depositados con el fin de posibilitar un periodo de publicación y difusión de los mismos, estando los autores debidamente informados en todo momento de su empleo y ubicación

13. IDIOMA.

Los concursantes presentarán la documentación y todo tipo de correspondencia escrita que establezcan con la Administración en relación con el presente concurso de ideas en castellano, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación.

14. VISITAS.

En los correspondientes anuncios se indicarán las fechas y horas en que se organizarán las visitas informativas al Parlamento de Cantabria. A ellas podrán asistir los concursantes interesados que lo deseen, previa comunicación a la Administración en la forma en que se indique en los citados anuncios, aceptándose un máximo de dos visitas por concursante. La no asistencia a las mismas no da derecho a los concursantes a solicitar nuevas visitas.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ARTICULO 168.D)

Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato administrativo de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad recogido en el artículo 168.d) de la Ley de contratos del sector público, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si la documentación se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación deberá otorgar a este licitador un plazo de subsanación de tres días hábiles.

Si el ganador del concurso no presentara la documentación, no subsanara, o si lo hace fuera de plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta y se desistirá del procedimiento de adjudicación, y se ofrecerá al siguiente finalista del concurso de ideas.

Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 LCSP.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Parlamento de Cantabria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y a las directrices que, en interpretación de éstos, dicte al adjudicatario el servicio competente del Parlamento de Cantabria.

2. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de redacción del proyecto de ejecución en el plazo de tres meses a contar desde la firma del contrato. El plazo para la dirección de obra será en los términos del artículo 29.7 de la LCSP.

3. Son, asimismo, de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, gastos de visado de los Colegios profesionales, pago de tributos, etc., así como cualquier otro que se produzca.

4. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Parlamento de Cantabria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás normativa laboral, sin que el Parlamento de Cantabria sea responsable de cualesquiera litigios se pudieran suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

18. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

El Parlamento de Cantabria, como institución convocante, podrá exigir al equipo o persona ganadora del concurso que incluya en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas que se puedan señalar, con posterioridad, siempre que no alteren sustancialmente el proyecto ganador. En caso de discrepancia respecto a los citados cambios, ambas partes se someten al criterio que, en su caso se requerirá del Jurado del concurso, que podrá ser consultado a tales efectos durante la fase de elaboración del proyecto.

El Proyecto Básico y de Ejecución que se redacte a resultas de la idea o ideas ganadoras del concurso, no podrá desviar su presupuesto de ejecución material en más del 5% del indicado para el concurso, sin que esta desviación traiga causa de una modificación del proyecto aprobado. De no cumplirse esta condición, el Parlamento de Cantabria podrá instar la resolución del contrato sin derecho del adjudicatario a compensación alguna.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por Parlamento de Cantabria. En otro caso, no podrá el adjudicatario ejecutar ningún tipo de trabajo que supere la cuantía del contrato. En este caso no habrá lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

Serán de aplicación las especificadas en el artículo 192 y 193 de la LCSP.

Conforme al art. 320 de la LCSP se exigirá responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314, así como, serán de aplicación las indemnizaciones previstas en el art. 315 de la LCSP.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 195, 211 y 313, con los efectos prevenidos por los arts. 213 y 314 de la LCSP. Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

22. CESION DE CONTRATOS A TERCERO.

La entidad adjudicataria no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.

23. SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá la subcontratación del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato que son determinantes en la adjudicación, sin perjuicio de aquellas tareas que deban ser asumidas por un tercero por necesidades técnicas y no sean atribuciones propias del adjudicatario."

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL. OBJETO DE LA INTERVENCIÓN.

Las propuestas que se presenten deberán resolver el reto de aportar la mejor optimización de los recursos disponibles, 510.000 euros IVA incluido, para, a partir del estudio marco, comenzar el proceso para la obtención paulatina de niveles óptimos de

sostenibilidad energética del edificio sede del Parlamento de Cantabria, con las limitaciones propias que su carácter de BIC impriman al proceso, resolver las carencias de la actual cubierta del patio del edificio (sobrecalentamiento del interior, ventilación, mantenimiento, estanqueidad), abordar la renovación de cuantos otros elementos descritos en el estudio-marco como el presupuesto destinado a los trabajos permita.

No se condiciona la extensión de las propuestas contenidas en la estrategia o estudio-marco, pero podrán considerarse sólo aquellas propuestas y estrategias que planteen soluciones realistas y realizables que potencien el carácter público y significativo de la sede del Parlamento de Cantabria, la funcionalidad requerida y amplíen las posibilidades de la conexión de esta institución con todos los ciudadanos de Cantabria, posibilitando tanto su visita como la celebración de actos públicos, eventos sociales y todo aquello que pueda promover la afección del pueblo de Cantabria por la sede de su Parlamento Regional

2. ACTUACIÓN.

En caso de resultar premiada una de las propuestas para la redacción del proyecto y dirección de las obras de referencia, se establecen las siguientes obligaciones y condiciones previas que deberán cumplirse en ejecución del contrato:

A la firma del contrato se aportará al adjudicatario el levantamiento topográfico preciso, así como planos del edificio.

El plazo para la redacción del proyecto una vez suscrito el contrato será de tres meses. El redactor tendrá obligación de presentar cada mes al Parlamento de Cantabria un estado de los trabajos para su supervisión.

El proyecto incluirá el estudio de Seguridad y Salud y se adaptará al Código Técnico de la Edificación con las limitaciones que el carácter de BIC del edificio pueda imprimir.

Los honorarios de redacción del proyecto (60 %) se abonarán al redactor una vez sea entregado este, tras la oportuna supervisión por parte de Parlamento de Cantabria en un plazo máximo de dos meses. Si se observarán deficiencias se requerirá al redactor su subsanación.

Se presentarán dos copias del proyecto en soporte papel (en formato A- 4 para las memorias y el necesario para los planos), y una copia en soporte digital del proyecto completo en formato PDF y en formato autocad o equivalente.

En el proyecto se definirá el plazo de ejecución de las obras, que no excederá de nueve meses.

La dirección de obra (30%) se abonará en proporción tras las certificaciones de obra ejecutada. La liquidación (10%) se abonará una vez se resuelva la recepción de las obras, debiendo presentar al efecto la documentación de finalización de obra.

Para la prestación de la dirección de obra, se deberá asegurar la presencia y asistencia continuada a la obra del adjudicatario.

3. TRABAJOS QUE COMPRENDE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra se iniciarán con la asistencia al inicio de la obra y la firma de la correspondiente acta, y se prolongarán hasta la finalización del período de garantía de la obra que haya ofertado el contratista adjudicatario de las obras.

Tanto la Dirección de Obra como la Dirección de la ejecución de la obra se ajustarán a la Ley de Ordenación de la Edificación.

La Dirección de Obra de Arquitectura consiste en llevar a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del Proyecto de Ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establezca el proyecto que a tal fin se redacta, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

El Director de Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

El equipo de Dirección de Obra deberá contar al menos con un técnico (arquitecto o arquitecto técnico o ingeniero o ingeniero Técnico) con presencia continuada mientras dure la ejecución de las obras.

Dentro del equipo, el técnico que realice las labores de dirección y coordinación del mismo, deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Parlamento. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo.

Para la realización de los trabajos objeto de estas contrataciones, el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local, personal y cualquier otro medio material o humano que sean necesarios para la buena ejecución de aquella.

Estas condiciones básicas las perfeccionará y desarrollará el Parlamento de Cantabria en las cláusulas del contrato que se suscriba conforme a sus competencias, de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público y la legislación y normativa en materia de edificación.

4. REPLANTEO DE LAS OBRAS.

La Dirección de obra participará en todas las tareas de replanteo que indique la Administración contratante.

5. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad máxima semanal, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.

Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.

Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.

La Dirección de Obra deberá contar, además de con los libros citados anteriormente, con un Diario de Obra en el que irá anotando todas las incidencias que vayan aconteciendo, así como los recursos (maquinaria, número de trabajadores por contrata, ...) existentes en la misma en cada momento y las subcontratas que se van incorporando.

Diariamente se controlará y contabilizarán los recursos asignados por la contrata y comprobará su adecuación al compromiso presentado por la misma en su oferta.

Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos al Parlamento a través del Servicio de Régimen Interno.

6. NORMATIVA APLICABLE.

Las propuestas presentadas deberán cumplir la normativa técnica, urbanística, de patrimonio histórico y de seguridad aplicable.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RESULTADO DEL PROYECTO TÉCNICO ADJUDICADO.

El presupuesto de ejecución de las propuestas que se definan no superará la cantidad de 510.000,00 euros, incluyendo en el mismo los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

La cantidad indicada constituye el importe máximo de la totalidad de las actuaciones necesarias, incluyendo en ellas las obras de urbanización

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que alcancen los objetivos formulados al menor coste posible, siempre que aporten un análisis presupuestario viable que incluya una justificación de precios adecuada.

8. CONCURSANTES.

La actuación de los concursantes para el desarrollo de las propuestas está sujeta a lo establecido al efecto en la siguiente normativa:

- La Ley de contratos del sector público y sus reglamentos de desarrollo.

- Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

- Normas de redacción de proyectos y dirección de obras, Decreto 462/1971, de 11 de marzo, Real decreto 129/1985, de 23 de enero, que modifica el anterior.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

- Código técnico de la edificación, Real decreto 314/2006.

- Legislación específica sobre las instalaciones que sean objeto de concurso

De manera singular, en las propuestas deberá garantizarse el cumplimiento de las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de instalaciones de protección contra incendio.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

9. INTERPRETACIÓN.

La Presidencia del Parlamento será el órgano competente para dictar las resoluciones que resultasen precisas para la interpretación y desarrollo, en su caso, de las presentes bases.



Parlamento de Cantabria

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DEL CONCURSO.

"CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA."

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), con la siguiente dirección de correo electrónico habilitada a efectos de comunicacio-

nes: _____, de _____ profesión

 en su nombre y/o en representación del equipo que a continuación se relaciona:

EXPONE:

Que solicita su inscripción en el "CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA", conforme a lo expuesto en las Bases de la convocatoria, y acepta someterse a las mismas y

DECLARA:

Haberse presentado al presente concurso de ideas bajo el LEMA:

_____, a ___ de _____ de _____
(firma electrónica del declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Parlamento de Cantabria a través de su letrado Secretario General (en adelante, el Responsable), sita en Calle alta 31-33, 39008 de Santander, con número de teléfono 942241084 y dirección de correo electrónico secretariageneral@parlamento-cantabria.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en ejecución de lo dispuesto en la ley de transparencia de Cantabria. Los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición del tratamiento de sus datos. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), con la siguiente dirección de correo electrónico habilitada a efectos de comunicacio-

nes: _____, correspondiendo al anuncio publicado en el BOC número..... informado de las condiciones del «CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA», con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato,

DECLARA

PRIMERO: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

SEGUNDO: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

TERCERO: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Que el que suscribe, la empresa a la que representa y sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en los artículos 70 y 71 LCSP.

Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni en ninguna de las circunstancias previstas en la LCSP 9/17.

QUINTO: Que de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los datos que constan en los registros mencionados han sido alterados en alguna de sus circunstancias, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

SI NO

En caso afirmativo, indicar los datos han sufrido alteración y si han sido comunicados al Registro correspondiente:

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SI NO

SEXTO: Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en los Pliegos:

SI NO

Se basa el operador económico en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la Ley de contratos:

SI NO

En caso afirmativo: Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas, de cada uno, a las que se recurre:

Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/17, indíquelo a continuación:

Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/17:

SÉPTIMO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. A tal efecto, autorizo a la Parlamento de Cantabria a recabar de oficio los certificados acreditativos correspondientes.

En caso de no conceder la autorización anterior, marcar la siguiente casilla y adjuntar la documentación acreditativa de hallarse al corriente

OCTAVO: Que la empresa a la que representa (*señalar lo que proceda*):

A. No pertenece a ningún grupo de empresas. SI NO

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ y compuesto por las siguientes _____ empresas:

En este último caso, señalar lo que proceda:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. SI NO

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas). SI NO

B. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión temporal (márquese lo que proceda)

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:
.....

Asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

NOVENO: Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*señalar lo que proceda*):

Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, siendo la plantilla de la empresa de _____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de _____.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de cincuenta trabajadores en plantilla.

DÉCIMO: Que, en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que represento tiene más de doscientas cincuenta personas trabajadoras:

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SI NO

UNDÉCIMO: Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:

SI NO

(en caso afirmativo, indicar cuál de las tres opciones siguientes cumple)

Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad. (Porcentaje de trabajadores con discapacidad: _____ %)

Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación en caso de empate)

DUODÉCIMO: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

DECIMOTERCERO: Que la empresa a la que represento es una PYME:

SI NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

DECIMOCUARTO: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Por los siguientes motivos:

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)

DECIMOQUINTO: Que la empresa a la que represento cumple todos los pormenores exigidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo y concordantes.

DECIMOSEXTO: Que a efectos de acreditar las solvencia profesional o técnica Declara:

Que los suministros más relevantes y de características similares a los de este concurso que la empresa a la que representa ha realizado durante los tres últimos ejercicios de los que se dispone de información, fueron los siguientes:

FECHA	OBJETO	CPV	NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA	IMPORTE

DECIMOSÉPTIMO: Que se compromete a aportar, a requerimiento de la Parlamento de Cantabria, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del mismo, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

DÉCIMO OCTAVO: En el caso de no resultar premiado, manifiesto mi derecho a permanecer en el anonimato, de acuerdo con lo indicado en la base 7.2.2.a).

SI NO

_____, a __ de _____ de _____
(firma electrónica del declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Parlamento de Cantabria a través de su letrado Secretario General (en adelante, el Responsable), sita en Calle alta 31-33, 39008 de Santander, con número de teléfono 942241084 y dirección de correo electrónico secretariageneral@parlamento-cantabria.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en ejecución de lo dispuesto en la ley de transparencia de Cantabria. Los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición del tratamiento de sus datos. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D.....con DNI n.º y domicilio enactuando en su propio nombre y/o representación de la empresa....., con domicilio en y NIF/CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con el “Concurso de ideas con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA PRIMERA FASE DE ADAPTACIÓN BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, las circunstancias reflejadas en el Registro de Licitadores del Gobierno de Cantabria (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

_____, a __ de _____ de _____
(firma electrónica del declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Parlamento de Cantabria a través de su letrado Secretario General (en adelante, el Responsable), sita en Calle alta 31-33, 39008 de Santander, con número de teléfono 942241084 y dirección de correo electrónico secretariageneral@parlamento-cantabria.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en ejecución de lo dispuesto en la ley de transparencia de Cantabria. Los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición del tratamiento de sus datos. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.»

Fuera del orden del día se trata el siguiente asunto:

Tras diversas deliberaciones, y a iniciativa de la Presidencia, SE ACUERDA designar como Presidente del Jurado a D. Joaquín Gómez Gómez, Presidente del

Parlamento de Cantabria y como Vicepresidenta a D.^a María José González Revuelta, Vicepresidenta segunda del Parlamento de Cantabria.

Así mismo, se acuerda designar a D.^a Emilia María Aguirre Ventosa, Vicepresidenta primera del Parlamento, como suplente del Presidente del Jurado, y a D. Diego Marañón García, Secretario segundo del Parlamento de Cantabria, como suplente de la Vicepresidenta del Jurado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica la Ilma. Sra. Secretaria primera, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,